

Suscríbese en la Redacción
LIBRERÍA DE HERNÁNDEZ, en las
Cuatro-calles (d donde se di-
rjirán los avisos francos de
porte) d 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscriben en la
librería de Razoia: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dañ; y en Cádiz, Hortal y
comp.º

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
El Sr. intendente de la provincia de la Mancha
con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

“La contaduría de amortización con fecha 8
del corriente me dice lo que sigue.—Las justi-
cias de Consuegra, Lezuza, Porzuna, Villa-
verde y Moral, son las únicas que han remiti-
do testimonio de las sucesiones de bienes vin-
culados ocurridas durante el año último; y
siendo indispensable que todas las demas de la
provincia faciliten igual noticia, ruego á V. S.
se sirva prevenirles que lo verifiquen en el tér-
mino de ocho dias por lo que en ello se intere-
sa el real servicio.—Lo que comunico á V. S.
para que se sirva disponer su inserción en el
Boletín oficial de esa provincia, para que los
pueblos correspondientes á la de mi mando,
comprendidos en aquella, remitan en el térmi-
no de quince dias el testimonio que pide la
contaduría.”

Lo que traslado á los ayuntamientos de los
pueblos de esta provincia que antes pertenecie-
ron á la de Ciudad Real para su inteligencia y
cumplimiento. Toledo 21 de agosto de 1835.—
Sebastian García de Ochoa.

*Comandancia general de la provincia de
Toledo.*—Copia.—Sabedor de que el coronel
Abecia intentaba hacer una incursión sobre las
Hoces del Guadiana, adonde el cabecilla Mir
reunía las facciones, previne al comandante don
Miguel María Campero que con la primera co-
lumna móvil penetrase en los montes de Tole-
do provincia de Ciudad Real, recorriese los pue-
blos de la Cuadrilla, obrase en combinacion
con las columnas de Extremadura y Mancha, y
en sabiendo el paradero de las facciones las per-
siguiese á toda costa y batiese. A los coman-
dantes D. Gregorio Aстрада y D. José Sando-
bal, situados en Consuegra y Urda, les mandé

reunirse y que marchasen á la misma provin-
cia y á donde supiesen que las facciones se ha-
llaban con probabilidad de alcanzarlas y que
decididamente las batiesen, pues el valor, dis-
ciplina y decision de las tropas que tengo el
honor de mandar no me dejan duda del éxito
de las acciones desde el momento que tengan la
fortuna de alcanzarlas.

El comandante Campero, despues de haber
recorrido todos los montes y consumido las
provisiones que sacó de esta provincia, ha re-
gresado ayer á Menasalbas, Navahermosa, Na-
valmoral sin haber encontrado faccioso alguno,
pues la mayoría de ellos con Mir se fueron al
otro lado del Guadiana. Aстрада y Sando-
bal tuvieron la suerte de alcanzar á ver desde Ma-
lagón una facción que al notar á media legua
de distancia nuestra descubierta huyó despavo-
rida por los montes, dejando en poder de esta
que los persiguió por mas de una legua, un
caballo, una yegua y mataron otra para que
nuestros soldados no se aprovecharan de ella.
Las columnas segunda y tercera subsisten en
dicho punto, habiendo merecido sus gefes las
gracias del comandante general de Ciudad Real
por su eficaz cooperacion. Entre tanto de los
ladrones que vagan por las inmediaciones de los
montes unos entraron antes de á noche en
Galvez, robaron la casa del alcalde, le tiraron
á este un tiro, intimaron la rendición al coman-
dante de los urbanos D. Juan Rios, y porque
no accedió quisieron pegar fuego al palacio á
donde habita; pero este valiente ciudadano
aunque solo y rodeado de su esposa é hijos
menores al ver llegar á los facciosos con haces
de leña encendida, dió el grito de viva ISABEL II,
rompió el fuego y tuvo la suerte de herir gra-
vemente quebrándole una pierna al faccioso
que conducia la lumbre, el que cayó á la puer-
ta del palacio: los demas huyeron á esconderse
en el pueblo, en donde el urbano del mismo
Manuel Arévalo y Escolástico Villapalos, criá-

do del alcabale mayor de Navahermosa, que casualmente se hallaba en Galvez esperando á su amo, hicieron fuego á los facciosos y salieron corriendo del pueblo. = Al faccioso herido se le han encontrado varias prendas y dinero de las robadas en casa del alcalde, por lo cual en cumplimiento de las reales órdenes vigentes le he mandado fusilar por traidor, ladrón, asesino é incendiario, habiendo salido de esta ayer una pequeña columna para ejecutar esta sentencia. = La noche del 19 entraron en Urda otra partida de ladrones, dieron el grito de viva Carlos V, al que contestaron los únicos once urbanos que tiene aquel pueblo con el de viva Isabel II y fuego desde el fortín que tienen en la iglesia, y mataron uno de los foragidos y apareció muerto tambien el padre de otro faccioso hijo del pueblo y que habia entrado con sus compañeros en él; del que huyeron bien estarmetados, y sin que por parte de los leales hubiese habido desgracia alguna. = Todo lo que se hace saber á los beneméritos habitantes de esta provincia para su satisfaccion, y que vean el desprecio que merecen las falsas noticias que difunden los ocultos partidarios del pretendiente y la conducta decidida de los urbanos de algunos de los pueblos de la misma, que al mismo tiempo que son el apoyo de las autoridades y los sostenedores del orden, son tambien el terror de los ladrones y facciosos. Toledo 22 de agosto de 1835. = El comandante general Juan Palarea.

Intendencia de la provincia de Toledo. = La direccion general de rentas estancadas y resguardos me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 6 del corriente ha comunicado á esta direccion general la real orden que sigue:

» S. M. la REINA Gobernadora, de conformidad con lo propuesto por V. S. con fecha de ayer, se ha servido señalar el dia 1.º de setiembre próximo venidero para que se ponga en ejecucion y empiece desde él á regir en todas las provincias de la Península é Islas Baleares la ley de 26 de mayo último, circulada por este ministerio en 2 de junio siguiente, que sujeta al impuesto gradual del sello los documentos que se espidan para el giro de caudales; á cuyo efecto es la voluntad de S. M. que remita V. S. inmediatamente á las respectivas administraciones los ejemplares correspondientes de dichos documentos sellados que ya estan preparados, y que se aproveche el primer correo marítimo para hacer lo mismo con los que se necesiten en las Islas Canarias y provincias de América y Asia, á fin de que desde su recibo tenga tambien cumplimiento en ellas lo dispuesto en la citada ley. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes."

La traslada á V. S. la direccion para su cumplimiento, á cuya fin la comunicará igualmente á quienes corresponde, publicándola ade-

mas en el Boletín oficial para que nadie pueda alegar ignorancia.

Y con el objeto de hacer uniforme en todas partes la entrega de documentos de giro á las dependencias ó corporaciones que los usen y reciban con obligacion de pagarlos por trimestres vencidos, segun permite la real orden de 16 de julio anterior, circulada en 24 del mismo; ha acordado la direccion, conforme con lo espuesto por su seccion de contabilidad, prevenga V. S. á ese administrador de rentas estancadas, que los gefes de dichas corporaciones ó dependencias deberán dirigirle oficialmente los pedidos de documentos con la obligacion de pago al término que marca la espresada real orden, entregándoselos en seguida bajo recibo á continuacion, formando los cargos correspondientes en las cuentas que deben abrir á las mismas corporaciones ó dependencias, que se cancelarán á medida que los satisfagan. Los citados documentos figurarán como existentes en las cuentas mensuales hasta que sean satisfechos, pero advirtiéndolo por nota en las mismas cuentas para gobierno de las oficinas generales.

La direccion ha dado ya sus órdenes á la fábrica del sello para que los documentos de giro correspondientes á esa provincia se remitan sin dilacion, y V. S. cuidará de avisar su recibo y el de esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1835. = Domingo Jimenez.

La que traslado á VV. para su conocimiento y demas fines correspondientes á su cumplimiento en lo que les corresponde. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 17 de agosto de 1835. = El marques de Casa-Pizarro. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Toledo. = Se avisa á los vecinos de esta ciudad, contribuyentes á la del subsidio industrial y de comercio en el primer semestre del corriente año, que por efecto de la premura, tan reencargada por la superioridad para su recaudacion, la administracion de rentas de la provincia solo ha dado recibo de las cuotas repartidas, y no de los dos maravedís adicionales por real de vellon que el artículo 19 de la real instruccion de 5 de octubre último manda se exijan con aplicacion á los gastos administrativos; en cuyo concepto los mencionados recibos, sin embargo de que solo contienen la cuota, representan tambien los indicados dos maravedís, como legítimamente satisfechos. No pudiendo menos con este motivo que manifestar á tan distinguidos como beneméritos contribuyentes su apreciable exactitud y puntualidad con que han acudido á cumplir lo acordado por las córtes y mandado por S. M., de que se ha dado cuenta á la superioridad con no poca satisfaccion de esta intendencia. = Por mandado de su señoría, José Lizana, secretario.

Intendencia de la provincia de Madrid.—Circular.—Al comunicar á las oficinas de rentas de esta provincia el real decreto de 9 de enero de este año, por el cual se estableció un corte de cuentas por atrasos de los pueblos hasta fin de 1827, exceptuándose los segundos contribuyentes, se las previno manifestasen lo que tuviesen por conveniente en el particular. Instruido el expediente segun corresponde se dió cuenta á la superioridad, proponiendo los medios de averiguar las cantidades que se hallasen en segundos contribuyentes hasta dicha época, en su virtud y á consecuencia de las dudas ocurridas á las oficinas de Jaen, sobre el modo de dar cumplimiento al espresado real decreto se ha servido S. M. resolver en la real orden de 9 de junio anterior que cada pueblo presente por años una relacion nominal certificada por el síndico del comun, de lo que cada contribuyente haya dejado de satisfacer, para que con presencia de ellas y de los libros de las oficinas de rentas pueda apurarse el verdadero cargo que resulte á los ayuntamientos en concepto de segundos contribuyentes. Para que esta real resolución tenga el mas exacto y puntual cumplimiento, es de absoluta necesidad que los pueblos de esta provincia me remitan á la mayor brevedad posible la espresada relacion nominal, con distincion de años, comprensiva desde 1º de enero de 1808, hasta fin de diciembre de 1827, clasificando en ella las contribuciones, pues que siendo estas diferentes, y hallándose por cada una formado el correspondiente cargo no seria posible el descender á saber lo que por cada una se hallase en segundos contribuyentes, si así no se hiciese. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1835.—Manuel Cortés.—Señores justicias y ayuntamientos de Boróx, Casarubios del Monte, Esquivias, Mérida, Ugena, Valmojado, Seseña, Torre de Esteban Hambran.

AVISOS OFICIALES.

Por real orden que me ha comunicado el Excmo. Sr. capitán general de este ejército y provincia, se ha servido S. M. resolver que se remitan al ministerio de la Guerra los estados de fuerza de la Milicia urbana movable y sedentaria arreglados al formulario que en 4 de abril último trasladé á VV. En su virtud espero, si todavía no lo han hecho, se sirvan VV. enviarme el general de los pueblos de su respectivo partido correspondiente al mes actual, y continuarán verificándolo hácia el 20 de cada uno para que yo pueda cumplir con la superioridad.—Sres. jueces de los doce partidos judiciales de esta provincia.—Juan Palarea.

Todos los señores oficiales y demas dispersos que cobren haber por esta provincia se servirán enviar á esta comandancia general franco de porte su voto para elegir el habilitado que ha de recaudar á estas clases, en atención á que por

disposicion del señor ordenador del ejército de Castilla la Nueva debe nombrarse otro para que intervenga en las operaciones del actual.—Juan Palarea.

D. Francisco de Icabalceta, intendente general del ejército &c. &c.—Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta corte la segunda subasta para contratar el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos existentes y transeuntes por el distrito militar de Andalucía, inclusa la plaza de Ceuta, en el año que principiará en 1º de octubre próximo, y concluirá en fin de setiembre de 1836; he señalado para dicho acto el día último del mes actual, á las doce horas de la mañana, en los estrados de esta intendencia general, en cuya secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones, con arreglo á las cuales ha de celebrarse dicho servicio. Madrid 8 de agosto de 1835.—Francisco de Icabalceta.—Como encargado de la secretaría, Mariano Diez de Aux.

Alocucion dirigida por el corregidor de Illescas á los urbanos de ambas armas de la misma el dia del reconocimiento de sus respectivos gefes:

Urbanos de esta villa: Forzoso es que el labio publique las sensaciones agradables que mi alma experimenta en este momento, en que veo reunido un número de vecinos tan poseídos de los principios de honradez, como caracterizados de una decision patriótica para sostener una causa, que, al mismo tiempo que es justa y legítima, presenta un porvenir de prosperidad y ventura. Convencidos de las sabias miras de S. M. en la creacion de un cuerpo tan respetable y útil, como de las obligaciones que deben adornar al buen ciudadano, presurosos corristeis á contraer un compromiso, cuya tendencia directa es la conservacion del orden público, la seguridad y defensa de vuestras familias é intereses, en la desgracia de que la tranquilidad de vuestros hogares fuese alterada por el genio sanguinario de la rebelion. Vuestra decision manifiesta, y sellada por el puro convencimiento, no dudo será inalterable; y que así como habeis estado prontos á cuantos llamamientos se os han hecho, perseverareis en la ciega obediencia que debe prestarse á la voz de la autoridad, cuando tenga nueva necesidad de vuestros brazos. Abrigad constantemente ese amor patrio que os distingue entre vuestros convecinos, y el fruto será la eterna gratitud de los buenos, y el disfrute de una vida pacífica y tranquila. Me lisongeo que así como hasta de presente no he tenido necesidad de reprenderos la mas leve falta como simples vecinos, del mismo modo vuestra conducta reglará las acciones en punto á los actos del servicio. La rigurosa disciplina y sumision á las disposiciones de los gefes, es la

base primordial de toda milicia principalmente reglamentada. Obediencia y union, forman una muralla, donde han de estrellarse los tiros de nuestros enemigos: desechad toda rencilla que astutamente suele diseminar el contrario para desunirnos. Todos somos españoles y al mismo fin caminan nuestros deseos; unos mismos sean los votos que nos ligen; y así vivid tranquilos del feliz éxito de la causa de nuestra inocente y adorada REINA. Las relevantes cualidades que adornan á los gefes que reconocéis en este dia me prometen, que en el desempeño de sus honoríficos destinos no harán otro uso que aquel preciso á la disciplina militar en los actos del servicio, fuera de que os considerarán como convecinos y compañeros, sin engreirse por la superioridad que les dá la ley á pura precisión.

Así pues, señores gefes y urbanos todos, cada uno en nuestro propio lugar, secundemos las miras benéficas de S. M. la REINA Gobernadora, ejecutando fielmente sus sabias disposiciones. Dad á las armas que os confía toda la brillantez que se merecen; un ejemplo de virtudes sea vuestra conducta; y en la práctica de todo se aumentará el regocijo de vuestro corregidor y compañero en los peligros. ¡VIVA ISABEL II! ¡viva la REINA Gobernadora! ¡viva el Estatuto Real! ¡vivan las libertades patrias! Hescas 15 de agosto de 1835. = El corregidor Celada.

COMUNICADO.

Acuérdome mucho de mi abuelo, porque soy asaz agradecido, y al fin, aunque taviese sus cosas, dió el ser al que me le dió á mí, y nos adquirió y conservó los bienes de que hemos sido unos meros administradores para irlos dando al estado en pequeñas y grandes contribuciones. Mas en las circunstancias en que nos hallamos (no quiero decir por desgracia, y mucho menos por fortuna) apenas logro desviar por un breve rato de la imaginacion al buen viejo que tenia mucha gracia para contar cuentos, y entre la infinita muchedumbre de los que referia diariamente, no era su menos favorito uno que voy á decir, y no deja de ser aplicable á las ocurrencias del dia, y á la posicion particular en que me encuentro por desgracia. Hace algunos dias que me tiene sujeto en casa un maldito sabañon, y privado por consiguiente de las distracciones que ofrece esta semana la ciudad, ya religiosas en los solemnes cultos que el cabildo primado consagra á su patrona y titular nuestra Señora del Sagrario, ya profanas con la multitud, variedad y lujo de los trajes y adornos con que las toledanas se presentan en la calle de la Feria despues de haber oído la salve que se canta todas las tardes de la octava á nuestra Señora, y últimamente con las brillantes serenatas que en la plazuela de San Cristobal se disfrutaban por la banda del provincial de Ecija

que nos está guarneciendo. Tengo pocos años y me retozaba la gana de recrearme con alguna tan sola de tantas distracciones, la cual se aguijaba sobremanera cuando un amigo que como por sueños recordaba hallarme yo enfermo, y salía él compasivo del tumulto para hacerme un rato, siempre corto, de compañía, y no sabia hablar de otra cosa que de lo bien que se habia portado el tiple en la salve de aquel dia, del solo ú obligado de violin que habia desempeñado el nuevo, y sobre todo de la numerosidad y elegancia de las señoras y caballeros concurrentes (pues aqui se asiste á estas cosas como al teatro). Doblábase mi pena al tocar la amistosa narracion en el término de la salve, y los primeros tenderetes de la feria; alli entraba la fogosa pintura y el cuadro animado de las jóvenes, contenta cada cual con su obsequiante á la izquierda, y rodeadas de cuanto es de aquel caso; y como todo se nota en esta ciudad, llegó hasta decirme que habia solo chocado que la fulanita... que tiene el novio en la cama, habia manifestado poco sentimiento, paseándose frecuentemente por lo mas estrecho del gentío, mas elegante que nunca y mas risueña. Estas y otras relaciones que oia de continuo á unos, y las noticias de correo que andaban otros cazando, y siempre eran tristes, y sistemáticamente tristes, me hacian reflexionar febrilmente ya sobre mi estado, ya sobre el de la nacion; y concluia siempre como el cuento de mi abuelo, que ya es tiempo de referir.

Dice que tratando de burlarse unos señores de un lugar de un pobre zapatero de viejo que tenia muchas ganas de gustar los placeres de la caza de liebres, le persuadieron á que los acompañase un dia si quería divertirse completamente. El hombre vió los cielos abiertos, y suponiéndose muy honrado con tan nobles compañeros, se aprestó de lo necesario, excepto de caballería, creyendo que sus compañeros se la proporcionarian: sucedió todo al contrario, pues los señores solo trataron de divertirse ellos á costa del zapatero, y así lo tuvieron toda la mañana y buena parte de la tarde corriendo por barbechos y rastros, con un calor que se ahogaba, saltándole la tierra y piedras que movian los caballos á sus ojos y rostro, ya entredándose á sus pies una culebra, ya pisando descuidado un lagarto, en fin que disfrutó todas las incomodidades de un cazador, sin ninguno de sus deleites: no vieron una liebre, hasta que á las cinco de la tarde, rendido ya el aprendiz y próximo á espirar, se paró delante de los señores, y con voz lánguida les dijo: ¿Señores, cuándo nos divertimos?

Así terminaba yo mis reflexiones, que eran mas serias que las de querer ir á la feria ni á la salve. La aplicacion es tan clara que seria injuriar á mis lectores el hacerla; pero sí creo que estamos en el caso de preguntar á nuestros señores cazadores ¿cuándo nos divertimos? = S. R. P.